



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA.—En la página 151 se publica una disposición de la Presidencia de las Cortes Españolas que interesa al Teniente General D. Saturnino González Badia.

Estado Mayor Central del Ejército

CURSO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Concurso-Oposición

De conformidad con cuanto dispone la Orden fecha 31 de julio de 1944 (D. O. núm. 172), se convoca concurso-oposición para asistir a los Cursos de Especialidades Farmacéuticas, los cuales se registrarán por las siguientes bases:

1.ª Concurso-oposición

a) Plazas que se convocan.

Las que se indican para cada una de las especialidades que se citan a continuación:

Análisis	2
Síntesis e Industrias Químico-Farmacéuticas	2

b) Programas y constitución del Tribunal.

—Registrarán para esta oposición las pruebas que se detallan en la Orden primeramente citada.

—El Tribunal de examen quedará constituido por el personal del Instituto Farmacéutico del Ejército que se expresa y en la forma siguiente:

Presidente: El Coronel Director.
Vocales: El Jefe de Estudios, tres profesores.

Secretario: Actuará como tal el más moderno de los vocales profesores.

c) Fecha y lugar.

Los exámenes darán principio el día 15 de noviembre próximo en el Instituto Farmacéutico del Ejército.

2.ª Opositores

A) Podrán concurrir los siguientes jefes y oficiales de la Escala activa del Cuerpo de Farmacia Militar:

—Los comandantes farmacéuticos en el último tercio de la Escala.

—Los capitanes farmacéuticos.

—Los tenientes farmacéuticos en los dos primeros tercios de la Escala.

Excepciones

Quedan exceptuados de tomar parte en este concurso los que hubiesen obtenido algún diploma con anterioridad.

B) Documentación.

a) La necesaria para tomar parte en este concurso será:

—La instancia acompañada de la que previene el artículo 6.º de la Orden fecha 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

—La acreditativa de los méritos técnicos profesionales en relación con la especialidad solicitada.

b) Plazo de admisión y tramitación.

El primero finalizará el 1 de septiembre del año en curso, debiendo ser remitidas las instancias a este Ministerio (Estado Mayor Central - Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación citada.

3.ª Cursos de especialidades

a) Fecha de iniciación.

El 8 de enero del año 1951.

b) Lugar en que se celebrarán.

En esta capital, a cargo del Instituto Farmacéutico del Ejército.

c) Duración.

Un año para cada una de las especialidades que se convocan.

d) Programas.

Los aprobados por este Estado Mayor Central, en los que se incluye un período de prácticas de diez días, durante los cuales se visitarán diversos Establecimientos Industriales de la Península.

4.ª Beneficios

a) Como concursantes.

Los aspirantes designados para asistir a los exámenes harán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

b) Como alumnos:

—Los nombrados alumnos no causarán baja en sus destinos de plantilla. Se exceptúan los jefes y oficiales que en el momento de su nombramiento están destinados en el Instituto Farmacéutico del Ejército.

los cuales causarán baja en el mismo para poder tomar parte en los cursos, pasando a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región y pudiendo solicitar destino en las condiciones que determina para estos casos la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102). Unos y otros no prestarán ningún servicio ajeno al curso.

— Caso que fueran ascendidos u obtengan cambio de destino durante el curso, continuarán en éste hasta terminar sus estudios.

— Durante el desarrollo de los cursos disfrutarán de los beneficios económicos que les conceda la legislación vigente.

c) Como diplomados.

Tendrán derecho preferente para cubrir las vacantes de su especialidad y quedarán obligados a ocuparlas cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Madrid, 12 de abril de 1950.

DÁVILA

CURSO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS

Concurso-Oposición

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden fecha 16 de agosto de 1946 (D. O. núm. 187), se convoca concurso-oposición para asistir a los cursos de especialidades veterinarias, los cuales se registrarán por las siguientes bases:

1.ª Concurso-oposición

a) Plazas que se convocan.

Las que se detallan para cada especialidad:

Bacteriología y Análisis Clínicos	3
Bromatología e Higiene Veterinaria	2

b) Programas y constitución del Tribunal.

Unos y otros serán los especificados en la Orden primeramente citada.

c) Fecha y lugar.

Los exámenes darán principio el día 15 de noviembre próximo en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

2.ª Opositores

A) Podrán concurrir los siguientes jefes y oficiales de la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar:

- Los comandantes en el último tercio de la Escala.
- Los capitanes.
- Los tenientes en los dos primeros tercios de la Escala.

Excepciones

Quedan exceptuados de tomar parte en este concurso los que hubiesen obtenido algún diploma con anterioridad.

B) Documentación.

a) La necesaria para tomar parte en este concurso será:

— La instancia acompañada de la que previene el artículo 6.º de la Orden fecha 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

— La acreditativa de los méritos técnicos profesionales en relación con la especialidad solicitada.

b) Plazo de admisión y tramitación.

El primero finalizará el 1 de septiembre del año en curso, debiendo ser remitidas las instancias a este Ministerio (Estado Mayor Central - Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación citada.

3.ª Cursos de Especialidades

a) Fecha de iniciación.

El 8 de enero del año 1951.

b) Lugar en que se celebrarán.

En esta capital, a cargo del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.

c) Duración.

Un año para cada una de las especialidades que se convocan.

d) Programás.

Los aprobados por este Estado Mayor Central, en los que se incluyen un período de prácticas para la especialidad de Bromatología e Higiene Veterinaria, durante el cual se visitarán diversos Establecimientos industriales de la Península.

4.ª Beneficios

a) Como concursantes.

Los aspirantes designados para asistir a los exámenes harán los via-

jes de ida y regreso por cuenta del Estado.

b) Como alumnos.

— Los nombrados alumnos no causarán baja en sus destinos de plantilla. Se exceptúan los jefes y oficiales que en el momento de su nombramiento estén destinados en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, los cuales causarán baja en el mismo para poder tomar parte en los cursos, pasando a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región y pudiendo solicitar destino en las condiciones que determina para estos casos la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102). Unos y otros no prestarán ningún servicio ajeno al curso.

— Caso que fueran ascendidos u obtengan cambio de destino durante el curso, continuarán en éste hasta terminar sus estudios.

— Durante el desarrollo de los cursos disfrutarán de los beneficios económicos que les conceda la legislación vigente.

c) Como diplomados.

Tendrán derecho preferente para cubrir las vacantes de su especialidad y quedarán obligados a ocuparlas cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Madrid, 12 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Prácticas generales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Estudios y en el artículo 207 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Academia General Militar, publicados por Ordenes de 19 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 3, de 1945) y 22 de marzo de 1945 (D. O. núm. 69), efectuará dicho Centro de Enseñanza los Ejercicios Preparatorios de las prácticas generales de fin de curso, con arreglo a los programas aprobados, desarrollándose los mismos en el Campamento de María Cristina (Zaragoza), desde el día 2 al 9 de mayo próximo, ambas fechas incluidas.

La Ordenación General de Pagos de este Ministerio consignará, a los efectos de las mencionadas prácticas, las cantidades que, correspondientes a la

Sección 4.ª del presupuesto, se indican a continuación:

PERSONAL	MATERIAL
Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Grupo único, Concepto único	Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto 1.º
«ASISTENCIAS Y DIETAS»	«INSTRUCCIÓN»
31.550,00 pesetas	74.000,00 pesetas

El Estado Mayor Central del Ejército facilitará el material necesario que le sea solicitado por la Dirección General de Enseñanza Militar.

La Dirección General de Transportes proporcionará el cupo de carburantes y grasas que sea indispensable y se le solicite para los elementos de transporte.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DAVILA

INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR

Organización de las Unidades Especiales de Instrucción

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 132 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior, se dispone a continuación la composición que ha de tener cada una de las Unidades Especiales de Instrucción en el presente año, señalándose las Regiones Militares a las que se afectan y los Distritos y Destacamientos que servirán de base a esta organización.

El día 20 de junio próximo darán comienzo en los Campamentos respectivos los cursos correspondientes a los distintos periodos de instrucción en que se encuentren los caballeros aspirantes a oficial de complemento que han de asistir a aquéllos.

UNIDAD ESPECIAL DE LA PRIMERA ZONA DE I. P. S.

(Afecta a la 1.ª Región Militar)

En el Campamento de Robledo, término de San Ildefonso (Segovia).

Infantería

Tres Batallones de F. G. y una Compañía Mixta.
Distrito de Madrid.

Caballería

Un Grupo Mixto (dos Escuadrones de sables y un Escuadrón mixto).

Distritos de Madrid, Barcelona y Zaragoza, y Destacamientos de Córdoba y León.

Artillería

Un Grupo mixto (una Batería de montaña y dos Baterías automóvil) y un Grupo antiaéreo (dos Baterías A. A.).

Distrito de Madrid.

Ingenieros

Un Grupo mixto (tres Compañías de Zapadores-Minadores y una Compañía de Transmisiones).

Distrito de Madrid.

UNIDAD ESPECIAL DE LA SEGUNDA ZONA DE I. P. S.

(Afecta a la 2.ª Región Militar)

En el Campamento de Montejaque (Ronda-Málaga).

Infantería

Dos Batallones de F. G. y una Compañía mixta.

Distritos y Destacamientos de la segunda Zona de I. P. S.

Artillería

Un Grupo mixto (una Batería de montaña y dos Baterías automóvil).
Distritos y Destacamientos de la segunda Zona de I. P. S.

Ingenieros

Una Compañía de Zapadores-Minadores y una Compañía de Transmisiones.

Distritos y Destacamientos de la segunda Zona de I. P. S.

UNIDAD ESPECIAL DE LA TERCERA ZONA DE I. P. S.

(Afecta a la 4.ª Región Militar)

En el Campamento de «Los Castillejos» (Tarragona).

Infantería

Dos Batallones de F. G. y una Compañía Mixta.
Distritos de la tercera Zona de I. P. S.

Artillería

Un Grupo mixto (una Batería de montaña y tres Baterías automóvil) y un Grupo de campaña (tres Baterías automóvil).

Distritos de la tercera Zona de I. P. S.

Ingenieros

Un Grupo mixto (cuatro Compañías de Zapadores-Minadores y una Compañía de Transmisiones).

Distritos de la tercera Zona de I. P. S.

UNIDAD ESPECIAL DE LA CUARTA ZONA DE I. P. S.

(Afecta a la 7.ª Región Militar)

En el Campamento de Monte la Reina (Toro-Zamora).

Infantería

Tres Batallones de F. G. y una Compañía mixta.

Distritos y Destacamientos de la cuarta Zona de I. P. S.

Artillería

Un grupo Mixto (una batería de Montaña y dos baterías automóvil).

Distritos y Destacamientos de la cuarta Zona de I. P. S.

Ingenieros

Una Compañía de Zapadores Minadores y una Compañía de Transmisiones.

Distritos y Destacamientos de la cuarta Zona de I. P. S.

UNIDAD ESPECIAL DE LA QUINTA ZONA DE I. P. S.

(Afecta a la Capitanía General de las Islas Canarias)

En el Campamento de «Los Rodeos» (Tenerife).

Infantería

Una Compañía mixta (dos Secciones de F. G. y una Sección de morteros) y una Compañía de ametralladoras.

Distrito y Destacamento de la quinta Zona de I. P. S. y caballeros aspirantes de ambos cursos de los Distritos y Destacamientos de la Península que sean autorizados para asistir a este Campamento.

Artillería

Una Batería automóvil.
Distrito y Destacamento de la quinta Zona y caballeros aspirantes de ambos cursos de los Distritos y Destacamientos de la Península que sean autorizados para asistir a este Campamento.

Ingenieros

Una Sección de Zapadores-Minadores y una Sección de Transmisiones.
Distrito y Destacamento de la quinta Zona de I. P. S.

ta Zona de I. P. S. y caballeros aspirantes de ambos cursos de los Distritos y Destacamentos de la Península que sean autorizados para asistir a este Campamento.

UNIDAD ESPECIAL DE ARTILLERIA DE COSIA

(Afecta a la 2.ª Región Militar)

En el Campamento de «La Forestal» (Rota-Cádiz).

Dos Baterías de costa.

Asistirán a este Campamento 20 caballeros aspirantes de primero y 18 caballeros sargentos-aspirantes del Distrito de Madrid, 35 caballeros aspirantes de primero y 37 caballeros sargentos-aspirantes del Distrito de Barcelona y 12 caballeros aspirantes de primero del Destacamento de Bilbao que cursen la carrera de Ingeniero Industrial.

NORMAS

Esta organización se ajustará a las normas siguientes:

Primera.

Infantería

En cada Batallón se organizarán tantas Compañías como se precisen para encuadrar los efectivos de caballeros aspirantes de ambos cursos que concurren a las Unidades Especiales, teniendo en cuenta que tendrán, como mínimo, tres Compañías de F. G., una de Ametralladoras y una Sección de morteros de 81 milímetros. Las Compañías mixtas se compondrán de una Sección de C. C. C. y una Sección de A. A. A.

Caballería

El Escuadrón mixto se compondrá de P. M., una Sección de motocicletas, una de auto-ametralladoras cañón y otra de C. C. C.

Artillería e Ingenieros

Con la composición que se indica.

Segunda.—Las Unidades especiales de la primera, segunda, tercera y cuarta Zonas serán mandadas por los coroneles jefes de las mismas, la de la quinta Zona por un comandante de Infantería nombrado al efecto, y la de Artillería de Costa por el capitán de dicha Arma del Cuadro Permanente de Profesorado del Destacamento de Cádiz.

Ejercerán el cargo de jefe de Estudios en dichas Unidades los tenientes coroneles del Cuadro Permanente de Profesorado de los Distritos de Madrid, Valencia, Zaragoza y Valladolid, el capitán jefe del Distrito de La Laguna y un capitán del Arma de Artillería del Cuadro Eventual de Profesorado, respectivamente.

Los Cuadros de Mando de estas Unidades se constituirán sobre la base de las Plantillas de Profesorado y Eventual de jefes y oficiales de la I. P. S. y con los alféreces eventuales de complemento que se designen, en los Distritos y Destacamentos respectivos, para ejercer el cargo de auxiliares de los profesores. La Subinspección de la I. P. S. propondrá a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) las variaciones que exija su acoplamiento.

Tercera.—El día 9 de junio próximo harán su presentación en las Jefaturas de los Distritos y Destacamentos correspondientes todos los caballeros aspirantes que por su encuadramiento les corresponda iniciar la Instrucción Premilitar Superior en el presente año y hayan sido designados para ello, con el fin de desarrollar el curso preparatorio que para el primer período de I. P. S. preceptúan los artículos 90 al 95, ambos inclusive, del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S.

Los caballeros sargentos-aspirantes designados para realizar la primera fase del segundo período de instrucción harán su presentación en las Jefaturas de sus Distritos y Destacamentos el día que previamente se les señale, con el fin de trasladarse a los Campamentos respectivos, en unión de los caballeros aspirantes de primero que hayan asistido al curso preparatorio.

Cuarta.—La Subinspección de la I. P. S. comunicará a este Ministerio (Estado Mayor Central) los efectivos de jefes, oficiales y caballeros aspirantes de ambos cursos y puntos de reunión señalados para cada Distrito y Destacamento, con el fin de que por dicho Organismo se ordene su transporte desde ellos a los Campamentos respectivos, así como el armamento, material y utensilio que se precisase. Las Autoridades regionales expedirán los pasaportes necesarios para que los trasladados a los mencionados Campamentos se efectúe por cuenta del Estado.

Quinta.—Los caballeros aspirantes de la I. P. S. se presentarán en las Unidades Especiales de Instrucción vistiendo el uniforme militar.

Como vestuario llevarán: gorro, sahariana, capote, «mono» caqui, pantalón y botas los de Infantería, Artillería e Ingenieros; calzon, borceguies, polainas de cuero y espuelas los de Caballería; dos camisas caqui, un pantalón blanco de gimnasia, dos pares de alpargatas y un par de guantes blancos, autorizándose como prendas de uso interior las de su propiedad.

Sexta.—Los aspirantes a oficial de complemento que realizando su formación en Cuerpo Armado alcancen el empleo de sargento de dicha Es-

cala antes de 15 de junio próximo, se incorporarán, si lo desean, a los Campamentos que a continuación se señalan, el día 20 de dicho mes, para desarrollar el curso que para alcanzar el empleo de alférez determina el capítulo XIII del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S.

Al Campamento de Robledo (término de San Idefonso-Segovia): Infantería, Artillería e Ingenieros de la 1.ª Región Militar.

Caballería e Intendencia de todas las Regiones Militares de la Península, Baleares y Marruecos.

Al Campamento de Montejaque (Ronda-Málaga): Infantería, Artillería e Ingenieros de la 2.ª y 3.ª Regiones Militares y Marruecos.

Al Campamento de «Los Castillejos» (Tarragona): Infantería, Artillería e Ingenieros de la 4.ª y 5.ª Regiones Militares y Baleares.

Al Campamento de Monte la Reina (Toro-Zamora): Infantería, Artillería e Ingenieros de la 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares.

Al Campamento de Los Rodeos (Tenerife): Infantería, Artillería, Ingenieros e Intendencia de las Islas Canarias.

Este personal hará su presentación llevando las siguientes prendas, facilitadas por sus Cuerpos: sahariana, capote, gorro de cuartel y «mono» caqui, pantalón y botas los de Infantería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, y calzon, borceguies, polainas de cuero y espuelas los de Caballería. Llevarán, además, dos pares de alpargatas, un par de guantes blancos, equipo de atletismo y tres mudas completas.

Los gastos de material que ocasionen, sufragados con cargo al fondo de sus Cuerpos, que los abonarán del devengo mensual, por este concepto, de los interesados.

Las Autoridades militares correspondientes expedirán los pasaportes necesarios para que la incorporación a los mencionados Campamentos se haga por cuenta del Estado.

Séptima.

ARMAMENTO

a) El armamento portátil será facilitado, previa orden de las Autoridades regionales, por los Parques de Artillería de sus Regiones, debiendo encontrarse en los Campamentos el día 15 de junio próximo, con el fin de que la entrega y recepción pueda hacerse de acuerdo con los preceptos reglamentarios y sin retrasar la actuación de las Unidades Especiales. Este armamento será reintegrado a los Parques una vez finalizado el curso.

b) El resto del armamento y material de guerra será proporcionado por unidades completas por los Cuerpos

de cada Región Militar designados por dichas Autoridades, debiendo encontrarse en los Campamentos el día 17 de junio próximo.

c) Las Autoridades regionales correspondientes dispondrán el nombramiento del número de maestros armeros y ajustadores que cada Unidad Especial precise, de acuerdo con su organización, para atender al entretimiento y conservación del armamento y material de guerra. Este personal se pondrá a disposición del jefe de cada Unidad Especial con la antelación necesaria para tomar parte en el reconocimiento de entrega de armamento.

Octava.

SERVICIOS

Intendencia

a) Los Parques Regionales correspondientes facilitarán el material de campamento y acuartelamiento preciso, entregándose por cada caballero aspirante una colchoneta, un cabezal con dos fundas, las mantas necesarias, un corraje, un portafusil, un plato, una cuchara, un jarrillo, una cantimplora y una bolsa de costado. Todo ello será reintegrado a dichos Parques una vez disueltas las Unidades Especiales.

b) El material de campamento y acuartelamiento deberá encontrarse en los Campamentos respectivos el día 15 de junio próximo, con el fin de que la entrega y recepción pueda verificarse de acuerdo con los preceptos reglamentarios y sin que ello retrase la actuación de las Unidades Especiales.

c) Las Autoridades regionales designarán los oficiales del Cuerpo de Intendencia que a continuación se indican para ejercer el cargo de oficial pagador en cada una de las Unidades Especiales.

Un capitán de la 1.ª Región Militar para el Campamento de la primera Zona de I. P. S.

Un capitán de la 2.ª Región Militar para el Campamento de la segunda Zona de I. P. S.

Un capitán de la 4.ª Región Militar para el Campamento de la tercera Zona de I. P. S.

Un capitán de la 7.ª Región Militar para el Campamento de la cuarta Zona de I. P. S.

Un teniente de la 2.ª Región Militar para el Campamento de la Unidad Especial de Artillería de Costa.

Un teniente de la Capitanía General de las Islas Canarias para el Campamento de la Unidad Especial de la quinta Zona de I. P. S.

Sanidad

a) Las Autoridades regionales designarán para el servicio de las Uni-

dades Especiales los siguientes oficiales médicos:

Unidad Especial de la primera Zona de I. P. S.: Tres capitanes de la 1.ª Región Militar.

Unidad Especial de la segunda Zona de I. P. S.: Un capitán de la 2.ª Región Militar, un capitán de la 3.ª Región Militar y un capitán de la 9.ª Región Militar.

Unidad Especial de la tercera Zona de I. P. S.: Dos capitanes de la 4.ª Región Militar y un capitán de la 5.ª Región Militar.

Unidad Especial de la cuarta Zona de I. P. S.: Un capitán de la 6.ª Región Militar, un capitán de la 7.ª Región Militar y un capitán de la 8.ª Región Militar.

Unidad Especial de Artillería de Costa: Un capitán o teniente médico de la 2.ª Región Militar.

Unidad Especial de la quinta Zona de I. P. S.: Un capitán o teniente médico de la Capitanía General de las Islas Canarias.

b) Para los servicios de enfermería y botiquín se designará por los Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª, 4.ª y 7.ª Regiones Militares e Islas Canarias el número de practicantes que se estimen necesarios en las Unidades Especiales respectivas.

c) Dichas Autoridades dotarán a las Unidades Especiales de la primera, segunda, tercera y cuarta Zonas de dos ambulancias, y a las de la quinta Zona y Artillería de Costa, de una.

d) Todos los caballeros aspirantes de primer curso serán tallados y reconocidos durante el curso preparatorio, del 10 al 19 de junio próximo, por los médicos que designen las Autoridades militares de las plazas en que se hallan establecidos los diversos Distritos y Destacamientos de la I. P. S. El reconocimiento de los caballeros sargentos-aspirantes se verificará durante los primeros días de permanencia en los Campamentos.

Farmacia

Los Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª, 4.ª y 7.ª Regiones Militares asignarán a las Unidades Especiales de la primera, segunda, tercera y cuarta Zonas de I. P. S., respectivamente, una farmacia móvil de campaña.

Suministros

Las Autoridades regionales tomarán las medidas que requiera el suministro de las Unidades Especiales.

Todo el personal que concurra a los Campamentos, tanto el de las Unidades Especiales de I. P. S. como el designado para servicios, disfrutará la ración de pan extraordinaria, y el ganado la extraordinaria de pienso. El devengo diario de leña será a razón de 14 kilogramos por jefe u ofi-

cial, 7 kilogramos por suboficial y un kilogramo por caballero aspirante o individuo de tropa, incrementándose en un 40 por 100 el devengo total.

Servicios generales

Las Autoridades regionales facilitarán, a petición de los jefes de las Unidades Especiales, el personal de tropa estrictamente necesario para atender a los servicios generales del Campamento y el ganado preciso para la instrucción, por unidades completas con sus cuadros de mando, de las que deberán formar parte los individuos de oficios o especialidades que se consideren indispensables en cada Campamento, a cuyo efecto serán asimismo solicitados por los mencionados jefes.

Novena.

Devengos

a) Los jefes y oficiales de los Cuadros de Profesorado Permanente y Eventual, y los alféreces auxiliares de los profesores percibirán, además de sus devengos, la asignación de residencia eventual que determina el artículo 6.º de la Orden de 7 de febrero de 1950 (D. O. núm. 32), desde el día 10 de junio al 25 de septiembre próximos, ambos inclusive, con cargo al apéndice a la Sección 4.ª (capítulo I, artículo 3.º, grupo 1.º) de los presupuestos vigentes.

b) Los caballeros aspirantes, sea cualquiera el empleo que ostenten, devengarán el haber del soldado, así como el plus de 1,90 pesetas diarias en concepto de mejora de alimentación, desde el día en que emprendan la marcha para incorporarse a los Campamentos, hasta los lugares de dislocación una vez disueltas las Unidades Especiales, con cargo al apéndice a la Sección 4.ª (capítulo III, artículo 2.º, grupo 1.º) de dichos presupuestos.

c) Los oficiales y suboficiales para servicios que concurran a los Campamentos percibirán la asignación de residencia eventual señalada para el profesorado en el apartado a) durante el tiempo que en él se determina, con cargo a la Sección 4.ª (capítulo I, artículo 3.º, grupo único) de los presupuestos vigentes, y el personal de tropa el plus de 1,90 pesetas diarias en concepto de mejora de alimentación con cargo al apéndice a la Sección 4.ª (capítulo III, artículo 2.º, grupo 1.º) de dichos presupuestos.

d) Los Cuerpos nodrizas a que se refiere el artículo 139 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. reclamarán los haberes y pluses señalados en el apartado b) que devenguen los caballeros aspirantes a oficial de complemento durante su permanencia en las

Unidades Especiales, y facilitarán a éstas las cantidades que precisen para sufragar sus gastos de material con cargo al fondo de dichas Unidades. Igualmente entregarán el menaje, utensilio y material de instrucción, y enseñanza que en depósito hubieren recibido el año anterior de las Unidades Especiales, volviendo a hacerse cargo de él a la terminación de los Campamentos, para su custodia y entretenimiento.

e) La Pagaduría y Caja Central de este Ministerio anticipará a cada una de las Unidades Especiales de Instrucción de la primera, segunda, tercera y cuarta Zonas de I. P. S. la cantidad de 500.000 pesetas, y a las de la quinta Zona y Artillería de Costa la cantidad de 25.000 pesetas, las cuales le serán reintegradas, con la liquidación correspondiente, al finalizar los Campamentos y una vez recibido por dichas Unidades el libramiento de los devengos del mes de septiembre próximo.

f) Los jefes de las Unidades Especiales remitirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) antes del 20 de mayo próximo, para su aprobación, los presupuestos correspondientes para adquisición de material de enseñanza.

Décima.

Enseñanza

La enseñanza se verificará con arreglo a los métodos y programas aprobados por este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar).

Los exámenes darán comienzo con tiempo suficiente para que los caballeros aspirantes marchen con licencia temporal el día 15 de septiembre próximo, fecha en que finalizarán los Campamentos, y se ajustarán a las normas que oportunamente se dicten.

Décimoprimera

Inspecciones

Las Autoridades regionales inspeccionarán las Unidades Especiales de I. P. S., pudiendo delegar en autoridades militares subordinadas, y determinarán la fecha en que tendrá lugar la jura de Bandera.

El General Subinspector de la I. P. S. inspeccionará personalmente cada una de las Unidades Especiales de Instrucción que señale la Dirección General de Enseñanza Militar.

Décimosegunda.

Distocación

Terminado el periodo de instrucción en los Campamentos, se distocarán las Unidades Especiales, haciéndose los transportes hasta los lugares

res donde hayan de disolverse las partidas conductoras en forma análoga a la señalada para la concentración.

Las Autoridades regionales nombrarán un Destacamento, al mando de un oficial para cada uno de los Campamentos de la primera, segunda, tercera y cuarta Zonas de I. P. S., y de un sargento para los Campamentos de Artillería de Costa e Islas Canarias, que se encargue de la custodia, entretenimiento y conservación de los alojamientos y material, y de cuantos elementos queden en ellos, haciéndose la entrega con las formalidades reglamentarias, para cuyo fin deberán encontrarse en sus respectivos Campamentos el día 10 de septiembre próximo. Se les facilitará durante el tiempo que dure su cometido los medios precisos para el cumplimiento de su misión.

Madrid, 12 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Gustavo Urrutia González, Capitán General de la 3.ª Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército del Turia III, al teniente coronel de Infantería (E. A.) D. Manuel González Regueral y Bailly, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Madrid, 14 de abril de 1950.

DÁVILA

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Lorenzo García Polo, Gobernador Militar de Ceuta y Subinspector del Territorio de la Zona Occidental de Marruecos, al comandante de Infantería (E. A.) don Alfonso Rodríguez Culler, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 14 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de marzo de 1950 (D. O. núm. 61), para cubrir una

vacante de capitán auxiliar de cualquier Arma en los Juzgados Permanentes de Sevilla, se destina al capitán auxiliar de Infantería D. Miguel Vázquez Expósito, del Regimiento de Infantería Brunete núm. 62.

Madrid, 13 de abril de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1949 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, al teniente de Infantería (E. A.) D. Luis Martí Esteve, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, con antigüedad de 3 de marzo de 1950, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), y en comisión en la citada Escuela hasta el fin de curso.

Madrid, 14 de abril de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de comandante de Caballería de la Escala complementaria, correspondiente a la plantilla eventual suplementaria en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, para ser cubierta en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicará por concurso.

Dichas condiciones de con carácter permanente y sin derecho a dietas se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso, del apartado tercero del mismo Decreto de 16 de octubre de 1942 («Colección Legislativa» núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destino de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias

y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de oficiales de Caballería, existentes en los Centros que a continuación se relacionan, para ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Depósito Central de Remonta.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Yeguada Militar de Córdoba (Sección Torrè-Mornau).—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Madrid, 12 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 14 de marzo de 1950 (D. O. número 65) y con el fin de que realicen los seis meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos, se destinan a los alféreces eventuales de complemento de Caballería que tienen terminadas sus carreras civiles y que a continuación se relacionan.

Deberán permanecer la totalidad de los seis meses, contándoseles éstos día por día a partir de aquél en que efectúen su incorporación, debiendo cesar automáticamente por disposición de sus jefes de Cuerpo al terminar dicho periodo.

Deberán efectuar su incorporación el día 1 de mayo de 1950.

APARTADO 1.º

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1

Don Eulogio Muñoz Caballero.
Don Jesús Domínguez Alonso.

Don Fernando Hurtado Alvarez.
Don Fernando Escondrillas Damborena.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3

Don Abilio Suárez González
Don Desiderio Sáinz-Pardo Pérez.
Don Miguel Guembe Despoux.
Don Pedro Gómez de Alarcón.

Al Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4

Don Ciriaco Herrero Quintero.
Don Román de Lis Tejedor.
Don Antonio Jaume Alcover.

Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5

Don Federico Linde Aragonés.
Don Juan Castellano Sabater.
Don Melchor Pozueco Rodríguez.

Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6

Don José Moreno Aroca.
Don Carlos García Baizán.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7

Don Ignacio Gorostiza Arteagabeitia.

Don Valentín Alvarez Concepción.
Don José Rodríguez González.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8

Don Rolando Paniagua Santos.
Don Miguel García Falagán.
Don José Díaz Iglesias.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9

Don Francisco Giménez Muñoz.
Don Eduardo García Suárez.
Don José Piñón Rivas.

Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10

Don José Quiles Vinaja.
Don Félix Gil Morenó.
Don Jesús Ayerra Burguete.

Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11

Don Manuel García Alvarez.
Don Victoriano López Sáez.
Don José Rodríguez Moro.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12

Don Silvino Sanz Hidalgo.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13

Don Jesús Fernández Domínguez.
Don José López Alonso.
Don Agustín González Alvarez.
Don Germán García López.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14

Don Narciso Monsalve Monsalve.
Don Bonifacio Alonso Rodríguez.

Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15

Don Manuel Alvarez Ortega.
Don Joaquín Cortada Pérez.

Al Grupo Dragonés del Aljambra

Don Diógenes Luna Colodrón.
Don Manuel Vidal Hospital.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1

Don Carlos García García.
Don Ladislao García García.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2

Don Gale Nieto-Mora Gil.
Don Emilio Losada Azpitarte.

FORZOSOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2

Don Florentino Villar Hernández.
Don Enrique Díez Rodríguez.
Don Angel Lambas Alvarez.
Don Francisco Suárez Fernández.

Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6

Don Horacio Prieto Piedrafito.
Don Manuel García Fernández.
Don Manuel Fernández García.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9

Don David Torres Manterola.
Don José Conde Cordero.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12

Don Antonio Ortiz Uriarte.
Don Luis Gasqueiro López.
Don Antonio Cornide Bahamonde.
Don Francisco Figueiras Parga.

APARTADO 2.º

Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1 y 5.ª Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Cristóbal Picazo Aroca.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3 y 1.ª Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Octaviano Morello González.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7 y 2.ª Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Francisco Martín Patiño.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8 y 3.ª Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Bernardo González Solache.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9 y 4.ª Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Carlos Marcos Aguiar.

Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11 y 6.ª Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Manuel Díaz Calero.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12 y 7.ª Unidad de Tropas de Veterinaria

Don José Hidalgo Santos.
Madrid, 14 de abril de 1950.

DAVILA

ARTILLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Artillería de la Escala activa, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de las copias íntegras de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anteceder sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 14 de abril de 1950.

DAVILA

Escala complementaria

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1949 (D. O. núm. 146) y por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente efectivo, (capitán provisional) de Artillería D. Antonio Alvarez Carrasco, del Regimiento de Artillería núm. 12, en cuya Escala se le promueve al empleo de capitán efectivo, con antigüedad de 4 de mayo de 1945, escalafonándose a continuación de D. Gerardo Fraile Alarcón, siendo destinados a los Juzgados Eventuales de Burgos, como resultado del concurso anunciado por Orden de 2 de marzo de 1950 (D. O. número 54), para cubrir una vacante de capitán de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Madrid, 12 de abril de 1950.

DAVILA

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1949 (D. O. núm. 146) y por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria de los tenientes efectivos, capitanes provisionales de Artillería, que a continuación se relacionan, en cuya Escala se les promueve al empleo de capitán efectivo por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), con la antigüedad que cada uno tiene señalada en el de provisional, y quedan en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y plazas que también se señala.

Teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, D. José Díez Conesa, del Regimiento de Artillería número 42, en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

Otro, D. Victor Labaca García, del Regimiento de Artillería núm. 32, en Marruecos, plaza de Melilla.

Otro, D. Jesús Lamberto Tomás, del Regimiento de Artillería núm. 43, en la 3.ª Región Militar, plaza de Paterna.

Otro, D. Francisco Fernández Palomo, del Regimiento de Artillería número 14, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Otro, D. Bartolomé Bennasar Jaime, del Regimiento de Artillería número 23, en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Otro, D. José González Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 44, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. José Santisteban Gómez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Teniente efectivo, capitán provisional, de Artillería D. Vicente Noguera Tur, de la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza, en Baleares, plaza de Ibiza.

Otro, D. Ramón García Martí, del Regimiento de Artillería núm. 44, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Manuel Ochoa Bozal, del Regimiento de Artillería núm. 43, en la 3.ª Región Militar, plaza de Paterna.

Otro, D. Miguel Franco Medina, del Regimiento de Artillería núm. 16, en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Otro, D. Antonio Sáez de Ibarra, del Regimiento de Artillería núm. 25, en la 6.ª Región Militar, plaza de Victoria.

Otro, D. Luis Martín Nebreda, del Regimiento de Artillería núm. 63, en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

Otro, D. Gabriel Fernández Galende, del Regimiento de Artillería número 48, en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Otro, D. Jesús Fernández González, del Regimiento de Artillería núm. 47, en la 7.ª Región Militar, plaza de Medina del Campo.

Madrid, 11 de abril de 1950.

DAVILA

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacantes de destino correspondientes al turno de concurso, anunciadas por Orden de 8 de febrero de 1950 (D. O. núm. 33), he designado a los jefes de Intendencia que a continuación se relacionan, como resultado parcial de dicho concurso.

Comandante de Intendencia (E. A.) don Emilio San Martín Casals, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), a Director del Parque y jefe de los Servicios de Intendencia de Algeciras.

Otro, D. Luis Fernández-Trapiella y Martínez, de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (La Coruña), al Parque de Intendencia de Barcelona.

Otro, D. Julio Alvarez Vieyetz, de la Agrupación de Intendencia número 6, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Lugo.

Otro, D. José Torres Méndez, del Depósito y demás Servicios de Intendencia de Segovia, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Málaga.

Otro, D. Domingo Sanz Causín, del Parque de Intendencia de Badajoz, a Jefatura Administrativa de Hospitales y Transportes de Ceuta.

Madrid, 14 de abril de 1950.

DAVILA

INTERVENCION**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por elección una vacante de teniente coronel interventor, jefe de Sección, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de las copias íntegras de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 14 de abril de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

ADVERTENCIA.—En la página 153 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al comandante de Oficinas Militares don Julio Renedo Vela.

VARIAS ARMAS**Concursos**

Vacante la Jefatura de la cuarta Zona de la Instrucción Premilitar Superior y del Distrito Universitario de Valladolid, se anuncia para ser cubierta por concurso entre coroneles de cualquier Arma y Cuerpo de Estado Mayor, la cual, de acuerdo con el Reglamento para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior, deberá ser compatible para su desempeño con el cargo de plantilla de los solicitantes.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), y acompañadas de las copias íntegras de las Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la solicitud, y de los documentos que acrediten sus méritos

extraordinarios, antes de los doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin los requisitos citados.

Madrid, 13 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes que a continuación se relacionan en los Juzgados Permanentes de Barcelona, las cuales podrán ser solicitadas por los de igual empleo y Escala de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 4.ª Región Militar, dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Vacantes

Una de coronel de la Escala complementaria.

Una de teniente auxiliar.

Madrid, 12 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante, de comandante existente en los Juzgados Eventuales de Vigo, para ser cubierta por concurso entre los del mismo empleo de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 8.ª Región Militar, dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 12 de abril de 1950:

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes que a continuación se relacionan en los Juzgados Eventuales de la 6.ª Región, las cuales podrán ser solicitadas por los de igual empleo de la Escala Complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 6.ª Región Militar, dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Vacantes

Una de comandante en los Juzgados Eventuales de Palencia.

Una de comandante en los Juzgados Eventuales de Santander.

Una de capitán en los Juzgados Eventuales de Santander.

Madrid, 12 de abril de 1950.

DÁVILA

Desierto el concurso anunciado por Orden de 18 de enero de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 18), para cubrir una vacante de sargento, perteneciente a cualquier Arma o Cuerpo que esté en posesión del título de «Instructor Automovilista», existente en el Parque Central de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, se anuncia un segundo concurso en ar-

monía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, anticipando telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 12 de abril de 1950.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se expresa al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se citan.

Teniente coronel de Infantería (E. A.) don Ricardo Suárez Roselló, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), de segunda clase.

Capitán de Infantería (E. A.) don Julián Alviña Comenge, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III, de primera clase.

Capitán de Artillería (E. A.) don Amadeo Terreros Palacios, con destino en la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14, de primera clase.

Madrid, 27 de marzo de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan, a los suboficiales que a continuación se relacionan, propuestos por los Cuerpos que también se indican.

A partir de 1 de diciembre de 1949

Brigada de Ingenieros D. Esteban García Nerín, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Sargento de Ingenieros D. José Sánchez Arceo, del mismo.

A partir de 1 de enero de 1950

Sargento de Ingenieros D. Antonio Barreiro Rodríguez, del Regimen-

to de Zapadores de Fortaleza número 2.

Sargento de Infantería D. Joaquín Vega Marcos, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14.

Sargento de Ingenieros D. Santiago González Santos, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Sargento de Infantería D. Santiago Suescún López, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14.

A partir de 1 de febrero de 1950

Brigada de Artillería D. Carlos Cantabrana Ocejón, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14.

Sargento de Infantería D. Severiano Cerrato Peláez, de la misma.

Madrid, 27 de marzo de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que se mencionan.

A partir de 1 de diciembre de 1947

Sargento de Infantería D. Felicísimo Bejarano Mateos, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

A partir de 1 de julio de 1949

Sargento de Infantería D. Luis López Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache número 4.

A partir de 1 de diciembre de 1949

Sargento de Infantería D. Rafael Rodríguez de Arriba, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arceña núm. 3.

Maestro herrador D. Marcial Serrano Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache número 4.

Madrid, 27 de marzo de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito MILI-

tar, con distintivo blanco, de primera clase, a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que se indican.

Sargento de Infantería D. Rafael Rodríguez de Arriba, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arceña núm. 3.

Otro, D. Luis López Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache núm. 4.

Maestro herrador D. Marcial Serrano Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache núm. 4.

Maestro guarnicionero D. Domingo Vázquez Escalante, del Tercio don Juan de Austria, 3.º de La Legión.

Madrid, 27 de marzo de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Por haberse efectuado reducciones en las plantillas asignadas al Regimiento de Defensa Química, queda sin efecto el anuncio de la vacante de comandante de la Escala activa, publicada por Orden de 28 de febrero de 1950 (D. O. núm. 53), para dicho Cuerpo.

Madrid, 11 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de brigada de cualquier Arma, taquimecanógrafos, existentes en el Estado Mayor Central del Ejército, correspondientes al turno de libre elección, anunciadas por Orden de 15 de febrero último (D. O. núm. 40), he designado a los brigadas que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería D. Felipe Rodríguez Vita, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Brigada de Artillería D. Antonio Peinado Acosta, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. José Pérez Gómez, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Mella Carreira, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Madrid, 14 de abril de 1950.

DÁVILA

Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento

Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica relación de personal que ingresó como voluntario y que es expulsado por incorregible.

1.ª Región Militar

Educando José Ramos Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 13, hijo de Miguel y de Rosario, natural de Hoyos (Cáceres).

Voluntario José Martín Ortiz, del Regimiento de Zapadores número 1, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid).

2.ª Región Militar

Educando Juan Rojas Guzmán, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, hijo de Juan y de Soledad, natural de Ecija (Sevilla).

4.ª Región Militar

Voluntario Adolfo Esquina Zaragoza, del Regimiento de Artillería número 62, hijo de José y de María, natural de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).

6.ª Región Militar

Voluntario Félix Urdiain Silanes, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, hijo de Trifón y de Narcisa, natural de Pamplona.

Ejército de Marruecos

Voluntario Manuel Ortega Lloret, del Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Melilla.

Madrid, 13 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por hallarse comprendido en el Decreto de 8 de mayo de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 130), se concede el empleo de capitán, con la antigüedad de 28 de marzo de 1948, al teniente de la Guardia Civil, Caballero mutilado permanente de Guerra por la Patria, D. José Barranco Sánchez, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como tal Caballero mutilado le correspondan.

Madrid, 14 de abril de 1950.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (*Diario Oficial* núm. 248), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican:

Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1

Cabo núm. 315, Lahasen Ben Mohamed; a partir de 1 de febrero de 1950.

Cabo, núm. 1.676, Abdelah Ben Mohamed; a partir de 1 de diciembre de 1949.

Otro, núm. 3.168, Abdeselan Ben Said; a partir de 1 de agosto de 1947.

Otro, núm. 3.181, Mohamed Ben El Sid; a partir de 1 de noviembre de 1945. (Rectificación a la Orden de 23 de febrero de 1950, D. O. núm. 49.)

Otro, núm. 4.042, Buxama Ben Mohamed; a partir de 1 de marzo de 1947.

Otro, núm. 3.386, Mohamed Ben Liahí Didos; a partir de 1 de noviembre de 1949. (Rectificación a la Orden de 23 de febrero de 1950 D. O. número 49.)

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6

Cabo núm. 7.756, Faddal Ben Abseilan; a partir de 1 de enero de 1949.

Otro, núm. 5.341, Mohamed Ben Mohatar Bakali; a partir de 1 de enero de 1949.

Del Tercio Gran Capitán, 1.ª de La Legión

Cabo, Esteban González Macías; a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, Justo Padilla Márquez; a partir de 1 de mayo de 1950.

Del Tercio Duque de Alba, 2.ª de La Legión

Cabo primero Florencio Casado García; a partir de 1 de marzo de 1950.

Cabo Enrique Maravalles; a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, Gervasio López Fernández; a partir de 1 de noviembre de 1949.

Madrid, 13 de abril de 1950.

DÁVILA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar don Saturnino González Badía, Teniente General del Ejército.

Habiendo sido nombrado Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar el Teniente General del Ejército don Saturnino

González Badía, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

El Presidente de las Cortes Españolas,

ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

(Del D. O. del Estado núm. 105.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Rafael Cotter Chacel, auxiliar de segunda, asimilado a teniente, del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de enero de 1949, sobre mejora de haber pasivo;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, apartándose de la propuesta de retiro formulada por la Escuela Politécnica del Ejército, en la que prestaba sus servicios el recurrente, acordó en 14 de enero de 1949 señalarle la pensión de 730 pesetas mensuales, correspondientes al 78 por 100 de la suma, de las 7.500 pesetas del sueldo de teniente, más 4.500 pesetas de quinquenios reconocidos, y así se le notificó al interesado en 23 de febrero de 1949, haciéndose saber que podría formular recurso de reposición ante el propio Consejo en el plazo de quince días;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose:

- 1.º En que el artículo 15 de la Ley constitutiva del Cuerpo de Ayudantes del C. I. A. C. concede a su personal los beneficios de toda índole que se otorguen al personal de las Armas y Cuerpos del Ejército y, por lo tanto, le son de aplicación la Ley de 17 de julio de 1935, aun no procediendo del Cuerpo de Suboficiales, y la de 6 de noviembre de 1942, que dispone que a los oficiales del Ejército que cuenten con treinta años de servicio con abono de campaña y no hubiesen alcanzado el empleo de capitán, al ser retirados por edad se les concederá el sueldo regulador de dicho empleo; y 2.º Que la Ley de 13 de diciembre de 1943 establece que a los Generales, jefes y oficiales, suboficiales y personal del C. A. S. E. que, habiendo tomado parte en la Campaña de Liberación, les correspondan al ser retirados por edad menores haberes pasivos que los que la Ley establece para los retirados por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, les serán aplicables sus preceptos, y en ellos se fija en el 90 por 100 del sueldo regulador la pensión de los que cuenten con veinte años de servicios; y al recurrente, que ha tomado parte en la Campaña de Liberación y reúne treinta y tres años, siete meses y veintinueve días de servicios reconocidos, se le ha

señalado como pensión sólo el 78 por 100 del sueldo regulador;

Resultando que los fiscales militar y togado, al informar el recurso de reposición, se hallaban de acuerdo en que debía estimarse en parte, es decir, en lo relativo a la aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y rechazarse la pretensión de que se tomase como sueldo regulador el de capitán, por entender que no era aplicable al recurrente la Ley de 17 de julio de 1935;

Vistos las Leyes de 17 de julio de 1935 y 6 de noviembre de 1942, el artículo 15 de la Ley de 15 de mayo de 1945, constitutiva del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción y la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que en el presente recurso de agravios aparecen acumuladas dos pretensiones, conducentes, una y otra, a la mejora en el señalamiento de haberes pasivos: la primera, que se tome como sueldo regulador el de capitán, en lugar de el de teniente, por aplicación de las Leyes de 17 de julio de 1935 y 6 de noviembre de 1942; la segunda, que al regulador se aplique la escala de porcentajes establecida en la Ley de 13 de diciembre de 1943, en su grado máximo, que es el 90 por 100 del sueldo regulador;

Considerando, respecto a la primera pretensión, que efectivamente, como afirma el Consejo Supremo de Justicia Militar, no es aplicable al recurrente la Ley de 17 de julio de 1935, porque se refiere sólo a los oficiales que proceden de la escala de suboficiales, que no es el caso del recurrente, y aun cuando el artículo 15 de la Ley constitutiva del Cuerpo diga que su personal gozará de los beneficios de toda índole que se otorguen al personal de las Armas y Cuerpos del Ejército, se sobreentiende siempre que reúnan las circunstancias exigidas por la Ley, concretamente por lo que se refiere a este caso, la de proceder de suboficial; pero, esto no obstante, el teniente Cotter tiene derecho a que se le retire con el sueldo de capitán, porque la Ley de 6 de noviembre de 1942, «con objeto de unificar la varia legislación que existe en relación con los derechos pasivos concedidos a determinados oficiales y hacerla extensiva a otros no comprendidos en aquéllas», dispuso con carácter general en su artículo primero que «a todos los oficiales del Ejército y de la Guardia Civil que lleven treinta años de servicios con abono de campaña y no hubieran alcanzado el empleo de capitán se les concederá, al ser reti-

rados forzosamente por edad, el sueldo regulador de dicho empleo», condiciones todas ellas que reúne el recurrente, que, por la Ley constitutiva del Cuerpo a que pertenece, tiene la consideración de oficial del Ejército y el derecho a gozar de los beneficios de toda índole que se otorguen al personal de las Armas y Cuerpos. Llevaba más de treinta años de servicios con abonos de campaña al ser retirado forzosamente por edad y no había alcanzado el empleo de capitán;

Considerando, en cuanto a la segunda pretensión, la de si es aplicable al recurrente la escala de pensiones extraordinarias, establecida en la Ley de 13 de diciembre de 1943 para los retirados por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, que el artículo cuarto de aquel texto legal dice: «las disposiciones de esta Ley, en cuanto a concesión de pensiones extraordinarias de retiro, serán de aplicación a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno de los Ejércitos que, habiendo tomado parte en la campaña de Liberación, les correspondiese retirarse por edad con menores pensiones de las que esta Ley determina», pero como el recurrente, que cumple todas las demás condiciones, le corresponde retirarse por edad con una pensión mensual de 900,99 pesetas, que son el 78 por 100 del sueldo de capitán—que debe tomarse como regulador, conforme se demuestra en el anterior «considerando—más los quinquenios acreditados (en total 1.666,66 pesetas), y esta pensión es mayor que la extraordinaria que la Ley de 13 de diciembre de 1943 concede, consistente para los que lleven más de veinte años de servicio en el 90 por 100 del sueldo de su empleo, es decir, del sueldo de teniente en este caso, pensión que ascendería a 900 pesetas mensuales, es evidente que no es aplicable al teniente Cotter la escala de pensiones extraordinarias de retiro, establecida en la Ley de 13 de diciembre de 1943, que le hubiera sido aplicable, como informaba el fiscal del Consejo Supremo de Justicia Militar, de no haberse tomado como regulador el sueldo de capitán;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, declarando el derecho del recurrente a que se le compute como sueldo regulador de su pensión de retiro el de capitán y desestimarlo en los demás extremos, debiendo devolverse el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar

para que por la Sala de Gobierno se proceda a hacer nuevo señalamiento de haber pasivo de acuerdo con esta resolución.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 103)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de febrero de 1950, tomó el acuerdo que dice así:

En el recurso de agravios interpuesto por D. Julio Renedo Vela, comandante de Oficinas Militares, contra Orden del Ministerio del Ejército de 6 de marzo de 1949, por la que se le deniega el abono de tiempo permanecido en zona roja, al estingar que no le es aplicable la Orden de 30 de junio de 1948; y

Resultando que el recurrente fué declarado en situación de retirado extraordinario por Orden de 28 de julio de 1931, con arreglo a los Decretos-leyes de 26 y 29 de abril de 1931, y que al iniciarse el Alzamiento Nacional continuaba en la misma situación con residencia en Canillas (Madrid), donde permaneció hasta el 28 de marzo de 1939 en que fué liberado por las fuerzas nacionales;

Resultando que D. Julio Renedo Vela se presentó el día siguiente a las autoridades militares en el Gobierno Militar de Madrid, instruyéndosele el correspondiente expediente, que fué resuelto sin declaración de responsabilidad, según consta en su Hoja de Servicios;

Resultando que en 11 de mayo del mismo año 1939 solicitó el señor Renedo Vela el reingreso en el Ejército por considerarse comprendido en los Decretos de 8 de enero de 1937 y 11 de abril de 1939, siendo destinado con carácter provisional el 25 de agosto de este último año a la Circunscripción Occidental de Marruecos, y en tanto no se resolviera su instancia de reingreso; que lo fué otorgándosele por Orden circular de 23 de febrero de 1941;

Resultando que el repetido comandante elevó instancia al Ministerio del Ejército en la que amparándose en la Orden circular de 30 de junio de 1948, solicitaba el abono de tiempo que media entre el 18 de julio de 1936 —fecha de iniciación del Glorioso Movimiento Nacional— hasta el 23 de agosto de 1939 en que fué

destinado a la Circunscripción Occidental de Marruecos; sobre cuya petición recayó resolución ministerial desestimatoria en 6 de marzo del corriente año, comunicada al interesado en 11 siguiente, basada en que la disposición invocada no hace referencia al personal que se encontraba en situación de retirado durante la Guerra de Liberación;

Resultando que contra aquella Orden comunicada interpuso el recurrente el de reposición, en 15 del mismo marzo citado, en el que reintegraba la petición de abono de tiempo pero precisando ahora, que es el comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 28 de marzo de 1939 que permaneció en zona roja y desde el 29 de marzo al 23 de agosto que permaneció en zona nacional en situación de movilizado y pendiente de colocación; recurso desestimado por no haber variado las circunstancias que motivaron la denegación inicial en 13 de abril próximo pasado;

Resultando que el recurrente se alzó en agravios en 7 de mayo último, repitiendo las alegaciones y pretensiones contenidas en el escrito de reposición, siendo aquéllas que le son de plena aplicación los requisitos de la Orden de 30 de junio de 1948 donde no se distingue entre militares en activo o retirados, no debiendo distinguirse donde la ley no lo hace; y además, invocando que no se encontraba en la situación de retirado durante el tiempo cuyo abono se solicita por el dictado de los Decretos de 28 de septiembre de 1936, 8 de enero de 1937 y 1 de abril de 1939;

Resultando que la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército propone la desestimación del recurso por entender que el personal retirado en zona roja se le fué movilizando al compás de la liberación de las localidades en que se hallaba, sin tener hasta este instante la condición de militares;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto y los Decretos-leyes de 25 y 29 de abril de 1931; Decreto-ley de 8 de enero de 1937 y Decreto de 11 de abril de 1939, y la Orden circular de 30 de junio de 1948;

Considerando que en el presente recurso de agravios interpuesto por don Julio Renedo Vela, se pretende el cómputo para todos los efectos del tiempo comprendido entre el 18 de julio de 1936 hasta el 23 de agosto de 1939 y su abono consiguientemente;

Considerando que el Decreto-ley de 8 de enero de 1937 sólo beneficia a aquellos jefes, oficiales y suboficiales retirados al amparo de los Decre-

tos-leyes de 25 y 29 de abril de 1931 que no se hayan incorporado desde los primeros días del Movimiento a las filas del Ejército nacional o de la Marina; y que el Decreto de 11 de abril de 1939 extiende dichos beneficios a aquel personal que no haya podido tomar parte en la campaña nacional por imposibilidad de huir de zona roja, ordenando su articulo tercero b) que su vuelta a activo surtirá efectos a partir de la fecha en que el interesado se hubiera incorporado al Movimiento; por lo que hay que estimar que el recurrente permaneció en situación de retirado extraordinario que preceptúa el artículo segundo del Decreto-ley de 25 de abril de 1931 (según le fué aplicada por Orden de 28 de julio del mismo año) hasta el día 23 de agosto de 1939 en que se incorporó al servicio activo por su destino a la Circunscripción Occidental de Marruecos; pues es más conforme con el precepto antes mencionado del Decreto de 11 de abril de 1939 referir la incorporación a la prestación efectiva de servicios y no a la mera presentación ante las autoridades militares nacionales;

Considerando que cualquiera que sea la generalidad y amplitud de los términos empleados por la Orden circular de 30 de junio de 1948, es evidente que vino a atender las circunstancias anormales en que se encontraban los militares que se hubiesen visto forzados a inactividad por haberles sorprendido el Movimiento en zona roja, abonándoseles el tiempo que pasaron, por causas ajenas y superiores a su voluntad en tales condiciones; pero siempre dentro de la situación militar peculiar en que se hallasen y respetándola en absoluto;

Considerando que el comandante Renedo Vela, retirado extraordinario hasta el 23 de agosto de 1939, pretende que la Orden circular de 30 de junio de 1948 tenga un alcance no solo reparador de los perjuicios que supondría a un militar en activo al iniciarse el Alzamiento su necesaria inactividad en zona roja sino, además, que mejora o, simplemente, cambia su situación, aunque sólo sea a efectos de abono de tiempo, trocando la de retirado extraordinario en la de activo, lo cual es ajeno a la letra, espíritu, finalidad y un rango de la Orden repetida, y, por tanto inadmissible,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia

del Gobierno de 12 de abril de 1945.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Juan Antonio Lamarca Torres y don Vicente Montero Gamarra, a efectos de su declaración de «muertos en

campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a D. Juan Antonio Lamarca Torres, médico, y D. Vicente Montero Gamarra, funcionario de la Diputación Provincial de Oviedo, y comprendidas sus respectivas esposas, doña Dolores Pérez Muñoz y doña Argentina Corzo Fernández, en los bene-

ficios de la pensión extraordinaria a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 104.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

FABRICA DE POLVORAS DE MURCIA

Necesitando adquirir esta Fábrica dos vagones borde alto (vagón tipo X), con garita y freno de husillo, para 20 toneladas de carga, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones dirigidas en sobre cerrado y lacrado al señor coronel Ingeniero director de la misma, hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de mayo, rigiendo para este concurso las normas y reglas establecidas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

El importe del referido material se hará efectivo mediante libramiento expedido a favor del adjudicatario, sobre la Delegación de Hacienda que desee.

Tanto los planos como los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran en las oficinas de esta Fábrica a disposición de aquellos que presenten proposiciones.

Murcia, 10 de abril de 1950.

Núm. 420

P. 3-3

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 25 del actual se admiten ofertas para la compra por gestión directa de los artículos siguientes:

Leña descortezada y troceada para hornos.

Leña de viento de alcornoque para ranchos.

De las cantidades, pliegos de condiciones técnicas y legales se facilitan informes en la Jefatura del Detall de este Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece.

Las ofertas pueden dirigirse a la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, Madrid), en sobres cerrados, sin membrete, que dirán: «Para el concurso de leña del Parque de Intendencia de Larache en el mes de la fecha», o al Presidente de la Junta Económica de este Establecimiento.

Larache, 10 de abril de 1950.

Núm. 440

P. 2-2

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque y sus Depósitos de Málaga, Almería y Ronda y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de paja pienso, 420.000 kilos (200.000 para este Parque, 120.000 para Depósito de Almería y 100.000 para el Depósito de Ronda); leña para hornos, 150.000 kilos para este Establecimiento. Leña para ranchos, 300.000 kilos (200.000 para este Parque y 100.000 para el Depósito de Ronda); sal, 15.000 kilos (10.000 para este Parque y 5.000 para el Depósito de Ronda), pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del Servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día ...

y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio, a prorrato entre los adjudicatarios.

Granada, 8 de abril de 1950.

Núm. 435

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DEL GENERALISIMO

Debiendo adquirirse artículos y víveres de inmediato consumo para atenciones del Hospital Militar de Barcelona durante el próximo mes de mayo, se hace saber por el presente anuncio, para cuantos lo deseen, formula las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, todos los días hábiles, de diez a doce.

La Junta se reunirá a las once horas del día 20, en primera convocatoria, y el 28, en segunda, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Barcelona, 8 de abril de 1950.

Núm. 442

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Hasta las doce horas del día 20 del corriente mes se admiten ofertas en

la Administración de este Hospital de los artículos que figuran en su tablilla de anuncios, en las condiciones que se señalan y en las cantidades que se consideren necesarias para atenciones del mismo en el mes de mayo próximo.

Villa Sanjurjo, 4 de abril de 1950.

Núm. 441

P. 1-1

EJERCITO DE MARRUEGOS

Necesitando un Cuerpo de este Territorio adquirir prendas de vestuario de tropa y equipo de ganado, se anuncia el correspondiente concurso para aquellos a quienes les interese presenten sus proposiciones en la Mayoría del mismo, de cuya residencia se informarán solicitándolo en el Gobierno Militar de Ceuta.

PRENDAS QUE SE CITAN

Equipo de tropa

Gorros.
Vendas.
Turbantes blancos.
Idem caqui.
Guerreras.
Pantalones moros.
Idem europeos.
Camisas.
Calzoncillos.
Jait-lubas.
Borceguines.
Calcetines de tropa.
Pañuelos.
Fajas de lana.
Toallas.
Chilabas de paño.
Bolsas de costado.
Cepillos para el calzado.
Cordonés de cornetas.
Kandoras.
Cepillos para ropa.
Pares de alpargatas.
Emblemas bordados para mono.
Botas altas.
Chaquetillas para camarero.
Pantalones deportes.

Equipo de ganado.

Mantas.
Morrales de pienso.

10 de abril de 1950.

Núm. 430

P. 4-3

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Con la debida autorización de la Superioridad, este Parque realizará venta de trapos de algodón de sábanas, jergones, cabezales, fundas, et

cétera, inútiles y sin aplicación en el Establecimiento, para lo cual se admiten proposiciones hasta las doce horas del día 3 del próximo mes de mayo, con arreglo a las condiciones expuestas en la Jefatura del Detall de este Parque.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.
Larache, 11 de abril de 1950.

Núm. 444

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 23 del actual, a las doce horas, en este Parque de Sevilla o en la Jefatura de Servicios de la Intendencia Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de paja pienso, 584.200 kilogramos para Parque de Sevilla y Depósitos de Córdoba, Huelva y Jerez; leña hornos, 180.000 kilogramos para el Parque de Sevilla; leña ranchos, 315.100 kilogramos para el Parque de Sevilla y Depósitos de Jaén y Huelva; sal, 24.500 kilogramos para el Parque de Sevilla y Depósito de Córdoba, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del Servicio así lo requieren y con arreglo, precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrado «reservado», igual dirección, consignando: «Para la compra del día 23», y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio, a prorratio entre los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de abril de 1950.

Núm. 446

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Compra mes de abril de 1950

Se admiten ofertas, hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intenden-

cia Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de paja pienso: 330.000 kilos, Valladolid; 75.000, Salamanca; 50.000, Zamora, y 9.000, Medina del Campo. Leña hornos: 100.000 kilos, Valladolid; 30.000, Salamanca, y 25.000, Zamora. Leña ranchos: 500.000 kilos, Valladolid; 240.000, Salamanca; 30.000, Zamora, y 60.000, Medina del Campo. Levadura: 7.000 kilos, Valladolid; 4.000, Salamanca, y 2.500, Zamora. Sal: 12.000 kilos, Valladolid; 6.500, Salamanca, y 4.000, Zamora, pudiéndose ampliar las cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrado alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrado «Reservado», igual dirección, consignando «para la compra del día 25 de abril», y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorratio entre los adjudicatarios.

Valladolid, 13 de abril de 1950.

Núm. 443

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 23, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de la Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de 600 quintales métricos de carbón lignito y 30 quintales métricos de levadura para este Establecimiento, 5.000 quintales métricos de paja pienso para el Parque de Barcelona, 300 quintales métricos de paja pienso para el Depósito de Tarragona, 1.200 quintales métricos de paja pienso para el Depósito de Gerona, 200 quintales métricos de paja pienso para el Depósito de Balaguer y 250 quintales métricos de paja pienso para el Parque de Cartagena, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación, si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo, precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán exami-

narse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestran su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con el letrero «Reservado», igual dirección, consignando: «Para la compra del día ... y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunican a los interesados únicamente en caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 13 de abril de 1950.

Núm. 445

P. 1-1

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

(Embajadores, núm. 75)

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por gestión directa de diverso material de efectos de venta (agujas para inyecciones, bolsas de sonda, cámulas, estuches niqueladas para jeringuillas, tubos cuentagotas, irrigadores, jeringuillas, etc., etc.), con arreglo a las características que se señalan en los pliegos de condiciones técnicas y legales, se pone en conocimiento de los señores a quien pueda interesarles que se admitirán

ofertas, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección de este Establecimiento, hasta las doce horas del día 3 del próximo mes de mayo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

Los señores proponentes deberán remitir a este Establecimiento para su examen y con tres días de anticipación a la terminación del plazo fijado para la admisión de ofertas, con el lema correspondiente, muestra del material ofertado en duplicado ejemplar.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de abril de 1950.

Núm. 447

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA TENERIFE NUM. 49

Se saca a concurso la adquisición de un bombardino si b, plateado, normal, admitiéndose proposiciones hasta fin del presente mes, siendo el anuncio por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife 4 de abril de 1950.

Núm. 448

P. 1-1

PARQUE DE SANIDAD DE LA 2.ª REGION MILITAR (SEVILLA)

Precisando proceder a la adquisición de diverso material sanitario,

así como la reparación de otros, se admiten ofertas reglamentarias hasta el día 30 del actual, con arreglo a las condiciones que obran en este Centro.

Sevilla, 11 de abril de 1950.

Nm. 451.

P. 1-1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUMERO 19

Se saca a subasta pública la venta de veinte caballos de desecho de este Regimiento, acto que tendrá lugar durante los días, 18, 20, 21 y 22 del presente mes en este Acuartelamiento, a las diez treinta horas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Campamento, 12 de abril de 1950.

Núm. 449

P. 3-1

REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES ESPAÑA NUM. 11

Subasta de ganado

El próximo día 25 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de 15 caballos de desecho en el Cuartel del Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11.

El importe del presente anuncio será a cargo de los compradores, a prorrato.

Burgos, 13 de abril de 1950.

Núm. 450

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, el «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION